

REGLAMENTO
FONDO DE EMERGENCIA GREMIAL

ARTICULO 1. El Fondo de Emergencia Gremial de la Asociación de Profesores de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, tiene como objeto la acumulación de dinero en efectivo, o bienes de cualquier otra naturaleza, mediante aportes ordinarios y extraordinarios, para cubrir gastos causados por emergencias gremiales que deba afrontar la Asociación de Profesores de la UNET.

ARTICULO 2. El fondo de emergencia gremial de APUNET, está constituido por:

- a) Aportes mensuales ordinarios de la APUNET, correspondientes al 3% de las cuotas mensuales que recibe de los agremiados;
- b) Aportes extraordinarios de los agremiados, que apruebe la Asamblea General de Profesores de la UNET;
- c) Donaciones, contribuciones o bienes que reciba de cualquier personal natural o jurídica, debidamente autorizada por la Junta Directiva de APUNET;
- d) Los ingresos provenientes de los intereses del mismo fondo de emergencia gremial.

ARTICULO 3. El efectivo del Fondo de Emergencia Gremial se depositará en Entidades Bancarias dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al momento en que se produzca su ingreso a la tesorería de la APUNET.

ARTICULO 4. El carácter de Emergencia Gremial lo determina la Asamblea General de Profesores de la APUNET, a solicitud razonada de la Junta Directiva o de por lo menos un diez por ciento (10%) de los asociados y con el voto favorable de al menos dos tercios (2/3) de los presentes; en la misma oportunidad se fijó la cantidad de dinero asignada para cubrir dicha Emergencia Gremial.

Parágrafo Único: La Junta Directiva puede disponer para gastos de Emergencia Gremial y por una sola vez, hasta una cantidad igual al cien por ciento (100%) de la cuota mensual que los agremiados aportan a la APUNET. En este caso se convocará la Asamblea General de Profesores dentro de los lapsos establecidos, a fin de informar las razones que justificaron tal decisión.

ARTICULO 5. Los recursos del Fondo de Emergencia Gremial deben ser movilizados mediante firma conjunta del Presidente y el Tesorero de la Asociación, en las condiciones que estime convenientes la Junta Directiva, siempre que tales operaciones sean necesarias para el cumplimiento de los fines del fondo.

ARTICULO 6. El Tesorero de la Asociación debe llevar el control y registro de cada una de las transacciones que se realicen con los recursos del Fondo de Emergencia Gremial y debe presentar Informe detallado de las mismas en una Asamblea General Ordinaria.

ARTICULO 7. El Fondo de Emergencia Gremial es patrimonio de la Asociación de Profesores de la Universidad Nacional Experimental del Táchira.

ARTICULO 8. El fondo de Emergencia Gremial se crea como partida única e indivisible del presupuesto anual de la Asociación. Su movilización se hará de acuerdo a lo previsto por este Reglamento.

ARTICULO 9. Lo no previsto o las dudas que se presenten de la aplicación de este Reglamento, serán resueltas por la Asamblea de Profesores de la UNET.

DISPOSICION TRANSITORIA

ARTICULO 10. El Fondo de Emergencia Gremial se inicia con el aporte extraordinario de 500 bolívares por Profesor agremiado, según acuerdo de la Asamblea General del 09-02-88, descontable de las primas que por motivo del acuerdo FAPUV-Gobierno de 1988, se recibirán y una vez aprobado esta Normativa

Aprobado el 24 de Octubre de 1988.